

LICEO INDUSTRIAL DE ANGOL  
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
3º Y 4º AÑOS  
Actualización 2019

Liceo Industrial  
de Angol



#### CONSIDERANDO:

Los lineamientos curriculares del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación (Modificado por Decreto Supremo de Educación N° 593, de 2000; por Decreto Supremo de Educación N° 246, de 2001; y que se complementa por Decreto N° 3 de Mineduc de 24 de marzo de 2007), específicamente para primero medio de 1999 y, segundos medio de 2000.

Asimismo, se rige por las modificaciones al DECRETO SUPREMO N° 220, DE 1998, en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Química y Física, para adecuar el currículum nacional a las nuevas exigencias educacionales; e incluir un sector de Idioma Extranjero: Inglés; mediante decretos supremos 254 y 256 de 2009.

Que la ley N°20.370 General de la Educación/2009 fijó los Objetivos Generales y requisitos mínimos de egreso de la enseñanza media, así también como los Contenidos Mínimos Obligatorios para habilitar al alumno para continuar estudios superiores o para su incorporación a la vida del trabajo. Que el Decreto Exento 83, de 2001 y sus modificaciones, aprueba el Reglamento sobre Calificación y Promoción de Alumnos (as) de 3º y 4º año de Enseñanza Media.

Que el Ministerio de Educación propicia una descentralización administrativa, facultando a los Colegios para que puedan tomar decisiones en materias de la evaluación y promoción de acuerdo con las leyes y decretos vigentes. Instancia ratificada en dictamen 72500 de la Contraloría General de la República, con fecha noviembre 21 de 2011.

Que un establecimiento educacional Protector de las Trayectorias Educativas cumple con el Decreto Supremo de Educación N°79 de 2004; Ley N°20.418 de 2010 de Salud; y, asimismo suscribirse a lo enunciado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

Que el liceo Industrial de Angol concibe la evaluación y sus procedimientos como un aspecto inherente del proceso de Enseñanza-Aprendizaje y, debe concebirse como el medio para obtener, encausar y conferir información para la toma de decisiones que permiten la progresión del aprendizaje de sus estudiantes

Se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para los y las estudiantes de 3º y 4º año de enseñanza media del Liceo Industrial de Angol.

#### DISPOSICIONES GENERALES: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

El Liceo Industrial de Angol, tendrá un año lectivo que comprenderá dos semestres académicos.7

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas planificadas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, programado a partir de las disposiciones Ministeriales y la Dirección del Establecimiento.

El inicio del año lectivo, el 1º y 2º semestre, como asimismo el periodo de vacaciones escolares, serán los que fije el Mineduc, a través de la Secretaría Ministerial de Educación para la Región de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta respectiva.

#### I. DE LA EVALUACIÓN.

Existen cinco tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, Sumativa, Reemplazo y Suficiencia:

- **Diagnóstica.** Se administra al inicio del período académico y permite identificar las conductas de entrada de los y las estudiantes. La calificación obtenida no incide en la nota semestral ni final.

#### Información de Contacto

Dirección: Avenida Esmeralda N° 0350, Angol. IX Región de la Araucanía.

Teléfono: (45) 2717024 - (45) 2716123 - (45) 2717021

correo electrónico: contacto@industrialangol.cl

sitio web: www.industrialangol.cl

Administración delegada de Liceos:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE





- **Formativa.** Da cuenta del estado de avance del proceso formativo. La calificación obtenida no incide en la nota semestral ni final. Corresponde a una etapa de orientación a la estudiante en que el docente informa acerca de la relación entre aprendizajes esperados y aprendizajes logrados conforme a los criterios de evaluación, identificando los aspectos débiles necesarios de reforzar.  
Se debe indicar los tipos de instrumentos de evaluación a ser utilizados (preguntas, ejercicios prácticos, simulaciones, entre otros.)
- **Sumativa.** Da cuenta del resultado de la evaluación, o nivel de logro de los aprendizajes esperados, expresados en una calificación que incide en la nota final.

Las evaluaciones pueden abordar total o parcialmente los aprendizajes esperados establecidos en la asignatura, y su resultado se expresa en calificaciones. Dependiendo de su carácter pueden existir tres tipos de calificaciones sumativas:

- a. *Parciales.* UTP comunicará el número mínimo de ellas en cada período académico.
- b. *Nivel.* Son evaluaciones parciales que se realizan aplicando el mismo instrumento a todos los cursos de un mismo nivel.
- c. *Controles:* Son las evaluaciones de proceso por actividades clase a clase u otro tipo de evaluaciones menores que agrupan en una sola calificación.

- **Reemplazo.** Esta prueba consiste en brindar a los estudiantes, la posibilidad de rendir una Prueba extra a las establecidas en el calendario de evaluación y eliminar la más deficiente calificación obtenida durante el semestre.  
Las pruebas de reemplazo se aplicarán al término de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia e Inglés.
- **Suficiencia.** Esta Prueba permite a los y las estudiantes una última instancia para superar la deficiencia de su rendimiento académico.  
La prueba de suficiencia se aplicará al término del año escolar en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Inglés.  
Para optar a la prueba de suficiencia, los estudiantes deben obtener un promedio anual de 3,3 a 3,9. El alumno que logre alcanzar una calificación igual o superior a 4,0 en la prueba de suficiencia, aprobará la asignatura con una nota final igual a 4,0.  
Para Rendir esta prueba será requisito haber rendido la prueba de Remplazo.

1.1. Al inicio del año escolar, los docentes realizarán una evaluación diagnóstica, con el propósito de orientarse con respecto a las competencias de entrada necesarias para iniciar su trabajo. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos Suficiente (S), Insuficiente (I), No rinde (NR), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).

Conforme con el conocimiento obtenido se procederá a retroalimentar las competencias que bajo criterios pedagógicos sean necesarios remediar.

1.2. Durante el desarrollo curricular se efectuarán evaluaciones formativas y sumativas diversificadas, que se registrarán en el libro de clases.

1.3. En atención a que la evaluación constituye un proceso permanente, que se aplica durante todo el transcurso del año, con el objeto de medir los logros alcanzados, tanto en los O.A. como en los O.A.T., los y las estudiantes deben concurrir a todas las evaluaciones programadas.

En caso de que al o la estudiante le sea imposible asistir a alguna de ellas, se debe justificar su inasistencia dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la fecha de la evaluación. Ya sea con certificado o a través del apoderado personalmente. Cumplido esto:

## Información de Contacto

Dirección: Avenida Esmeralda N° 0350, Angol. IX Región de la Araucanía.

Teléfono: (45) 2717024 - (45) 2716123 - (45) 2717021

correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

sitio web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)

Administración delegada de Liceos:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



- a. El docente informa mediante documento entregado durante el desarrollo de la prueba, los estudiantes insistentes.
- b. El estudiante debe comunicar a UTP de su inasistencia y firmar un registro dispuesto para esto con la debida justificación
- c. UTP coordinará con el Docente el horario de aplicación, no pudiendo ser este durante el desarrollo de clases, es decir, será fuera del horario de clases.
- d. El o la estudiante coordinará con el docente de la asignatura la fecha para rendir el respectivo instrumento, registrando la fecha acordada en el cuaderno institucional.
- e. Si la evaluación sumativas corresponde a una prueba de Nivel Simultánea, UTP dispondrá de un calendario de rezagadas.

En caso que la justificación fuese con:

- a. Certificado médico: el instrumento a rendir será con un 60% de exigencia.
- b. Apoderado: el instrumento a rendir será con un 70% de exigencia.

En caso de no asistir a la instancia anterior el docente de la asignatura informará y coordinará con UTP su aplicación, siempre y cuando cuente con la debida justificación médica. En caso contrario la evaluación será el 80% de exigencia y el día y hora de la evaluación será coordinado por UTP y el Docente.

1.4. De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del Mineduc, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no este sector para su pupila; por tener un carácter exploratorio, dicha asignatura, será evaluado con conceptos.

1.5. Las asignaturas complementarias que componen las horas de Libre Disposición no incidirán en la promoción; sin embargo, la ponderación semestral será registrará en una asignatura afín según instrucciones de UTP.

## II. DE LAS CALIFICACIONES

Los y las estudiantes serán evaluados en las asignaturas que conforman el plan de estudios de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y sólo referidas al rendimiento escolar.

La calificación 1.0 (uno, cero) correspondería solo a un instrumento rendido por la estudiante sin logro alguno en sus respuestas; o la evidente omisión de todas las respuestas. El docente debe justificar en la hoja de vida dicha calificación y resguardar la evidencia del instrumento aplicado.

La calificación mínima de aprobación será 4.0 en cada una de las asignaturas; la que se calculará con el 60% de logro del puntaje ideal.

### 2.1.- CALIFICACIONES PARCIALES

La calificación da cuenta del resultado de la evaluación, o nivel de logro de los aprendizajes esperados, expresados en una nota que incide en el promedio final.

Se podrán ejecutar hasta dos pruebas sumativas por día. Las fechas y contenidos deben ser conocidos previamente por los y las estudiantes.

Los controles corresponderán a evaluaciones de tareas, actividades, interrogaciones, trabajos individuales o grupales, exposiciones, lecturas domiciliarias u otras que los y las estudiantes obtengan durante el semestre, con sus respectivas especificaciones evaluativas o rúbricas, según sea el caso.

## Información de Contacto

Dirección: Avenida Esmeralda N° 0350, Angol. IX Región de la Araucanía.

Teléfono: (45) 2717024 - (45) 2716123 - (45) 2717021

correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

sitio web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)

Administración delegada de Liceos:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



La consignación de calificaciones en el libro de clases por asignatura se estipulará bajo los criterios definidos por UTP.

**Liceo Industrial  
de Angol**



Las calificaciones respectivas deberán darse a conocer, a los y las estudiantes, en un plazo no mayor a una semana (si la revisa el lector óptico) o con un máximo de 15 días hábiles (si lo corrige el/la docente), las que deben ser registradas en el libro de clases (según instructivo sobre uso del libro).

La institución adoptará las medidas para cautelar la calidad técnica de los instrumentos evaluativos, en aspectos tales como:

- Consistencia entre criterios de evaluación y los contenidos del instrumento evaluativo.
- Consistencia entre la modalidad de evaluación y el aprendizaje esperado a medir.
- Consistencia entre el valor asignado a cada componente del instrumento evaluativo y la importancia relativa del tema evaluado en el respectivo módulo o asignatura.

La cantidad de calificaciones parciales de cada Módulo, Sector o Asignatura será determinada por UTP/ UFP a inicio de cada año.

## **2.2- CALIFICACIONES SEMESTRALES**

Corresponderán al promedio aritmético que se obtenga de las calificaciones parciales y de las pruebas de nivel. Se calculará con un decimal, con aproximación.

Sobre las calificaciones semestrales: UTP a inicio de semestre informará a los departamentos, según lo estipulado anteriormente, cuál será la cantidad de notas semestrales.

## **2.3.- CALIFICACIONES ANUALES DEL SECTOR O SUBSECTOR**

Corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales. Las distintas formas de calificación deberán expresarse a una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final con aproximación, cuatro (4,0).

### **2.3.1. DE LA REPROBACIÓN**

Se considera reprobación de asignatura o módulo toda calificación final ya calculada con aproximación que sea inferior a 3,9, de lo contrario el promedio subirá automáticamente a 4,0.

## **2.4. PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES.**

Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de los sectores o subsectores sujetos a promoción. Este promedio se expresará con un decimal con aproximación.

## **2.5.- AUSENCIAS O FALTAS A INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

En caso, de que el/la estudiante se ausente a evaluaciones previamente acordadas, es deber justificar de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.3 del presente documento. Cumplido esto, el o la estudiante tiene derecho de recalendarizar el rezago de un instrumento de acuerdo a la justificación presentada y que se argumenta en el punto 1.3.

En el caso que él o la estudiante se ausenten injustificadamente por segunda vez y tras ser recalendarizada la evaluación, se calificará con nota mínima (1,0), lo que debe quedar consignado en su hoja de vida del libro de clases.

Si algún(a) estudiante fuese sorprendido cometiendo algún tipo de fraude durante una prueba, se le aplicará un nuevo instrumento con un 80% de exigencia, sin perjuicio de las sanciones que estipula el Reglamento de Convivencia. En caso de plagio de instrumento se debe repetir y evaluar con 80% de exigencia.

### **Información de Contacto**

Dirección: Avenida Esmeralda N° 0350, Angol. IX Región de la Araucanía.

Teléfono: (45) 2717024 - (45) 2716123 - (45) 2717021

correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

sitio web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)

Administración delegada de Liceos:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE





## Liceo Industrial de Angol

### III. DE LA PROMOCIÓN.

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### 3.1 RENDIMIENTO

a. Serán promovidos los y las estudiantes de 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todos los módulos y sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudios.

b. Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado un módulo, sector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

c. Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos módulos, sectores de aprendizaje o asignaturas (excepto si afecta a Lengua Castellana y Comunicación y a Matemática), siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos módulos o sectores de aprendizaje no aprobados. No obstante, si entre los módulos, sectores o asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, el promedio general debe ser igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos módulos o sectores de aprendizaje no aprobados.

#### 3.2.- ASISTENCIA

a. Para ser promovidas, los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito mínimo podrán presentar ante la Dirección una solicitud debidamente justificada para que se reconsidere su caso. La aceptación o no de dicha solicitud estará sujeta a las razones esgrimidas por el apoderado y los antecedentes que el profesor jefe podría manejar.

b. Se eximirán del requisito de asistencia aquellos estudiantes cuyos apoderados acrediten oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, de la ciencia y las artes; becas y otros similares. El documento pertinente se adjuntará a la hoja de vida del estudiante.

### IV.- LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SER EXIMIDAS DE UNA ASIGNATURA.

Los estudiantes podrán ser eximidas de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura, previa presentación de un certificado otorgado por un profesional en el que se deberá expresar el motivo por el cual se aconseja la eximición y el período que comprenderá.

Dicho certificado deberá ser presentado a la U.T.P. dentro de un período, no mayor a 15 días, a la fecha en que el o la estudiante empiece a hacer uso de la eximición.

En el caso de Educación Física, el profesor calificará de manera diferencial, otorgándole un programa de trabajo alternativo complementario sujeto a evaluación y calificación.

### V. ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Los apoderados de las alumnas en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación (y sus condiciones especiales de cuidado, si afecta), parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la UTP del establecimiento en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma adscribirse a:

#### Información de Contacto

Dirección: Avenida Esmeralda N° 0350, Angol. IX Región de la Araucanía.

Teléfono: (45) 2717024 - (45) 2716123 - (45) 2717021

correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

sitio web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)

Administración delegada de Liceos:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE





a. El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo y maternidad asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia (fijado por el pediatra); esto, en caso de afectar la aplicación de algún instrumento calificado se aplicará lo expresado en este reglamento en el punto 1.3, en cuanto a la coordinación y justificación de las evaluaciones.

b. En caso de inasistencia justificada U.T.P otorgará un calendario especial a las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente.

c. La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos que el establecimiento le otorgue, previa constancia y entrevista con el apoderado

d. En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las alumnas embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas solo con uno, si cumplen íntegramente con todas las calificaciones programadas en él.

Todo lo anterior, será notificado y estipulado por escrito en una carta compromiso que el apoderado firmará al momento de presentar la documentación requerida y será supervisado por Orientación.

## VI. ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN TARDÍAMENTE.

a. Estudiantes que traen certificado de calificaciones: Se considerarán válidas las calificaciones que traen del establecimiento de origen.

b. Estudiantes que no traen calificaciones en algunos de los subsectores: Se les otorgará un plazo de tres semanas, después del cual serán evaluadas bajo el calendario especial que la U.T.P acordará junto a los docentes implicados.

## VII. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

El establecimiento respeta y vela por la normativa que afecta a las estudiantes residentes en Chile; y en lo particular hace valer el decreto exento 2272/2007 y sus modificaciones que establece los procedimientos para el reconocimiento de estudios humanistas- científicos y técnico-profesional; asimismo invoca el convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina.

## VIII. ESTUDIANTES QUE DEBAN FINALIZAR SU AÑO ESCOLAR ANTICIPADAMENTE.

En estos casos se convocará a un Consejo de Profesores de Curso, el que será presidido por la Jefa de UTP. Este decidirá, si amerita otorgar a el/ la estudiante las facilidades que le permitan poner término a su año escolar, anticipadamente.

## IX. ESTUDIANTES A QUIENES SE APLICARÁ EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La Evaluación Diferenciada se entiende como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales (motores, visuales graves, auditivos, lenguaje y discapacidades específicas de aprendizaje) en forma temporal o permanente.

El liceo no cuenta con un profesional especialista para tratar y elaborar evaluaciones diferenciadas, sin embargo, si se presentara esta situación, UTP solicitará al apoderado un informe psicopedagógico o de otro especialista, que dé cuenta de la afección en forma detallada y personalizada, donde se indique si se trata de una situación temporal o permanente. A partir de ese momento, UTP en coordinación con los docentes de su curso y el (la) profesor (a) Jefe, consensuará la forma de evaluar al estudiante.

### Información de Contacto

Dirección: Avenida Esmeralda N° 0350, Angol. IX Región de la Araucanía.

Teléfono: (45) 2717024 - (45) 2716123 - (45) 2717021

correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

sitio web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)

Administración delegada de Liceos:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE





#### **X.- INFORMACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS.**

Durante cada semestre, los Padres y/o Apoderados recibirán informes de notas parciales y un informe de notas semestrales; en todos ellos, se les informará sobre el progreso de los estudiantes en el logro de los objetivos fundamentales y objetivos transversales. Al término del año escolar recibirán el certificado anual de estudios, el que no podrá ser retenido, por ningún motivo.

#### **XI.- SITUACIÓN FINAL.**

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará, a todos los estudiantes, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia registrado y la situación final correspondiente.

#### **XII.- ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

Las actas de registro de calificaciones y promociones escolares consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada una de ellos. Las actas se confeccionarán según el soporte (actualmente vía Internet, sistema SIGE) que el Mineduc estipule y serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

#### **XIII.- SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS.**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento y consultadas Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

#### **XIV.- SITUACION DE ALUMNOS REPITENTES POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA EN EL MISMO NIVEL.**

Los estudiantes que repitan por segunda vez en un mismo nivel, no podrán ser matriculados en el liceo en el año lectivo siguiente. Para aquellos alumnos que provengan de otros establecimientos educacionales, en situación de alumno repitente, rige esta misma condición.

#### **XV.- SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE PROFESORES ES CONSULTIVO.**

**XVI.-** El presente reglamento de evaluación y promoción para 3º y 4º años según decreto 220 de 1998, se rige por las normas establecidas en el decreto 112 exento del 20 de abril de 1999.

#### **Información de Contacto**

Dirección: Avenida Esmeralda N° 0350, Angol. IX Región de la Araucanía.

Teléfono: (45) 2717024 - (45) 2716123 - (45) 2717021

correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

sitio web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)

Administración delegada de Liceos:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

